



# Resolución de Secretaría General

N° **0180** - 2023-MIDAGRI-SG

Lima, **31 OCT. 2023**

## VISTOS:

El Memorando N° 2823-2023-MIDAGRI-SG/OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 419-2023-MIDAGRI-SG/OGPP-OPRES de la Oficina de Presupuesto y el Informe N° 1780-2023-MIDAGRI-SG/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

## CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 31638 se aprobó el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023 y con la Resolución Ministerial N° 0574-2022-MIDAGRI se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2023 del Pliego 013: Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego;

Que, la Novena Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece la vigencia de dicha norma a partir del 1 de enero de 2019, salvo, entre otros, de su artículo 47, el cual se implementa de manera progresiva y conforme lo determine la Dirección General de Presupuesto Público, mediante Resolución Directoral;

Que, a través del numeral 1.8 del artículo 1 de la Resolución Directoral N° 001- 2019-EF/50.01 se dispone que el artículo 47 del Decreto Legislativo N° 1440 entra en vigencia a partir del 1 de enero de 2021; mediante el artículo 4 de la Resolución Directoral N° 0032-2020-EF/50.01 se dispone que el citado artículo 47 entra en vigencia a partir del 1 de enero de 2023; y, posteriormente, a través del artículo 4 de la Resolución Directoral N° 024-2022-EF/50.01 se establece que el artículo 47 entra en vigencia a partir del 1 de enero de 2026; en ese sentido, y en tanto se implemente el artículo 47 del Decreto Legislativo N° 1440, mantiene su vigencia el artículo 40 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, en virtud de lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Transitoria del citado Decreto Legislativo;

Que, el numeral 40.1 del artículo 40 de la Ley N° 28411 establece que son Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático las que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para las actividades y proyectos, los mismos que tienen implicancia en la Estructura Funcional Programática compuesta por las Categorías Presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el Año Fiscal; asimismo, el numeral 40.2 del referido artículo establece que las Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional



Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad; asimismo, el Titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial "El Peruano";

Que, el literal b) del artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 0005-2023-MIDAGRI delega en el/la Secretario/a General del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego la facultad de aprobar las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático que se realice entre las Unidades Ejecutoras del Pliego 013: Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, de conformidad con la normativa vigente del Sistema Nacional de Presupuesto;

Que, el literal a) del artículo 25 de la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada por Resolución Directoral N° 023-2022-EF/50.01, establece, respecto a las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, que para las habilitaciones y anulaciones entre unidades ejecutoras el Titular del Pliego emite una resolución autoritativa, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces, detallando la sección, Pliego, Unidad Ejecutora, Categoría Presupuestal, Producto y/o Proyecto, según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría del Gasto y Genérica de Gasto; asimismo, de acuerdo con el numeral 35.1 del artículo 35 de la acotada Directiva, dado el carácter financiero del Presupuesto del Sector Público, sólo procede la incorporación de recursos monetarios, cuyos montos se registran en números enteros;

Que, la Oficina de Programación Multianual de Inversiones - OPMI ha emitido el Informe N° 614-2023-MIDAGRI-SG/OGPP-OPMI con el que remite a la Oficina de Presupuesto su opinión favorable sobre la solicitud de Modificación Presupuestaria en el Nivel Funcional Programático, a favor de los Proyectos de Inversión identificados con Código Único de Inversión (CUI) N° 2317361, denominado "Ampliación y mejoramiento del servicio de agua para riego en los sectores de Qqueuña, Chacamparera, Bellavista y Ayahuyaino de la C.C. de Bellavista, distrito de Accha, provincia de Paruro - Cusco"; con CUI N° 2221270, denominado "Instalación del sistema de riego en los sectores de Coypa, Ayusbamba, Colqueuro y Urbes, distrito de Paccaritambo - Paruro - Cusco" y con CUI N° 2293781, denominado "Mejoramiento de la producción forestal con pino en las comunidades alto andinas, distrito de Huamanquiquia - Víctor Fajardo - Ayacucho", para su ejecución en el Año Fiscal 2023, a cargo de la Unidad Ejecutora 016: MINAG - Sierra Centro Sur, con cargo a los recursos del Proyecto de Inversión identificado con CUI N° 2434687 denominado "Mejoramiento de la transferencia tecnológica del ganado vacuno lechero en la cuenca baja del Rio Coata, distritos de Huata, Coata, Capachica y Paucarcolla de la provincia de Puno y distrito de Caracoto - provincia de San Román - departamento de Puno", hasta por la suma global de S/ 1 873 464,00 (Un Millón Ochocientos Setenta y Tres Mil Cuatrocientos Sesenta y Cuatro y 00/100 Soles) por la Fuente de Financiamiento 1. Recursos Ordinarios;





# Resolución de Secretaría General

N° **0180** - 2023-MIDAGRI-SG

Lima, 31 OCT. 2023

Que, al respecto, de acuerdo a lo señalado en el referido Informe de la OPMI, los tres (03) proyectos de inversión se encuentran activos, viables y alineados a los objetivos priorizados, metas e indicadores establecidos por el Sector Agrario y de Riego; asimismo, se encuentran registrados en la cartera de inversiones del Programa Multianual de Inversiones (PMI) 2023-2025 del Sector Agrario y de Riego;

Que, la Oficina de Presupuesto - OPRES ha emitido el Informe N° 419-2023-MIDAGRI-SG/OGPP-OPRES en el que se propone efectuar una Modificación Presupuestaria en el Nivel Funcional Programático entre Unidades Ejecutoras del Pliego 013: Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, para el Año Fiscal 2023 hasta por la suma global de S/ 1 873 464,00 (Un Millón Ochocientos Setenta y Tres Mil Cuatrocientos sesenta y cuatro y 00/100 Soles) en la Fuente de Financiamiento 1. Recursos Ordinarios a favor de la Unidad Ejecutora 016: MINAG - Sierra Centro Sur, con cargo a los recursos del Proyecto de Inversión identificado con CUI N° 2434687 a cargo de la Unidad Ejecutora 017: MINAG Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca, con la finalidad de continuar con la ejecución de las inversiones identificadas con CUI N° 2317361, N° 2221270 y N° 2293781; propuesta que cuenta con la opinión favorable de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, emitida con el Memorando N° 2823-2023-MIDAGRI-SG/OGPP;

Con los respectivos visados del Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

Que, de conformidad con la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público Para el Año Fiscal 2023; la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada por Resolución Directoral N° 023-2022-EF/50.01; la Ley N° 31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego; y el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, aprobado por la Resolución Ministerial N° 0080-2021-MIDAGRI;

## SE RESUELVE:

### Artículo 1.- Modificación presupuestaria en el nivel funcional programático

Autorizar una Modificación Presupuestaria en el Nivel Funcional Programático en el Presupuesto Institucional del Pliego 013: Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, hasta por la suma de S/ 1 873 464,00 (Un Millón Ochocientos Setenta y Tres Mil Cuatrocientos



sesenta y cuatro y 00/100 Soles), en el Año Fiscal 2023, conforme al detalle del Anexo que forma parte de la presente Resolución.

#### **Artículo 2.- Notas para la Modificación Presupuestaria**

La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Pliego 013: Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego instruye a las respectivas Unidades Ejecutoras sobre las Habilitaciones o Anulaciones a efectuar dentro de cada una de ellas, a fin que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria", que incluyen la desagregación de la Estructura Programática y la Estructura Funcional.

#### **Artículo 3.- Remisión**

Remitir copia de la presente Resolución, dentro de los cinco (05) días de aprobada, a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzanzas.

#### **Artículo 4.- Publicación**

Disponer la publicación de la presente Resolución en la sede digital del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego ([www.gob.pe/midagri](http://www.gob.pe/midagri)).

**Regístrese y comuníquese**



-----  
**Luis Alfonso Zuazo Mantilla**  
Secretario General  
MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO



